



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1696-R-2017



Huancayo, 19 DIC 2017

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 122-2017-DGCDyFC/UNCP del 22 de noviembre 2017, a través del cual el Director de la Oficina de Capacitación, Desarrollo y Formación Continua, solicita cancelación de requerimiento de contratación de consultoría para desarrollo del curso: Capacitación docente en tecnología de la información.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Director de la Oficina de Capacitación, Desarrollo y Formación Continua, solicita cancelación de requerimiento de contratación de consultoría para desarrollo del curso: Capacitación docente en tecnología de la información, en vista que el requerimiento de contratación de consultoría, ha sido declarado desierto en dos oportunidades, proceso que se debió ejecutar en el presente ejercicio presupuestal y al no existir postor que cumpla con los requisitos exigidos, ya no hay necesidad de solicitar la contratación;

**Que**, el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones N° 30225, establece, Cancelación, y en su numeral 30.1, señala: La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que designarse a otros propósitos de emergencia declarados, expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

**Que**, el Artículo 46° del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece Cancelación del procedimiento de selección, y en su numeral 46.1, señala: Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo al establecido en el Artículo 30° de la Ley debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocatoria el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causa de la cancelación sea falta de presupuesto; y en su numeral 46.2: La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

**Que**, mediante Oficio N° 00599-2017-DGA-UNCP presentado el 06 de diciembre 2017, el Director General de Administración, solicita la emisión de la resolución de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2017-COASS-UNCP, Segunda convocatoria para servicio de Capacitación docente en tecnología de la información; y

**De conformidad** al Artículo 64° inciso b) del Estatuto de la Universidad y a las normas legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA CANCELACIÓN** del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2017-COASS-UNCP, Segunda convocatoria para servicio de "Capacitación docente en tecnología de la información".
- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística, se encargue de la comunicación al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR